

Serán excluidas de esta selección las siguientes escuelas:

- a) Las escuelas enclavadas en localidades de censo superior a cinco mil habitantes.
- b) Las escuelas servidas por maestros nacionales que lleven en la propia localidad tres o más años de servicios en propiedad.
- c) Las escuelas maternas y de párvulos.
- d) Las escuelas nacionales en las que la matrícula efectiva de la misma sea inferior a veinte niños en el periodo de escolaridad obligatoria.

D) Características de la gratificación.

- a) La gratificación se otorga a la escuela, percibiéndola, por tanto, el maestro que la desempeñe o haya desempeñado, tanto en propiedad definitiva como provisional o interino, con exclusión de los llamados «idóneos».
- b) Se otorga por un periodo inicial de tres años.
- c) Las concesiones podrán ser revisadas y dejadas sin efecto por acuerdo de la Dirección General a propuesta razonada de la Comisión Provincial.

E) Abono de las gratificaciones.

Estas concesiones tendrán efectos económicos de primero de enero del año en curso, y tendrán derecho a su percepción los maestros titulados que las desempeñen o hubieren desempeñado, tanto en propiedad como provisional o interino, excepto los «idóneos».

Conforme a lo prevenido en el número quinto de la Orden de 27 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre) de distribución del crédito, se abonarán mediante nóminas trimestrales, que formulará la Delegación Administrativa del Departamento a la vista de la certificación de concesión y que se tramitarán en la forma reglamentaria.

F) Gratificaciones eventuales.

Las gratificaciones eventuales tienen por finalidad atender el funcionamiento de alguna escuela que, aun sin calificar como de difícil provisión, no pueda funcionar por no encontrarse maestro titulado que la desempeñe.

Se otorgarán estrictamente por el tiempo indispensable para su funcionamiento hasta su provisión en propiedad, y podrán ser solicitadas por las Comisiones provinciales que en la presente se citan a esta Dirección General, la que acordará su concesión por una cuantía que no podrá exceder de la que se determina para las gratificaciones fijas.

G) Calificación de la escuela de difícil provisión.

En las fichas de las escuelas que se llevan en las Delegaciones Administrativas del Departamento deberá constar la calificación de «difícil provisión», haciéndose constar esta circunstancia en aquellas que se remitan a la Dirección General para los concursos de traslados, con el fin de que los maestros tengan conocimiento de tal circunstancia al publicarse las vacantes de los concursos y puedan ser solicitadas por quienes les interese.

H) Número de gratificaciones que se asigna a cada provincia:

10 Alava.	40 Granada.	30 Pontevedra.
60 Albacete.	30 Guadalajara.	5 Salamanca.
10 Alicante.	13 Guipúzcoa.	5 Santa Cruz de
40 Almería.	60 Huelva.	Tenerife.
20 Avila.	90 Huesca.	25 Santander.
15 Badajoz.	20 Jaén.	20 Segovia.
6 Baleares.	99 Leon.	20 Sevilla.
50 Barcelona.	80 Lérida.	70 Soria.
46 Burgos.	10 Logroño.	10 Tarragona.
30 Cáceres.	80 Luzo.	53 Teruel.
98 Cádiz.	30 Málaga.	25 Toledo.
40 Castellón.	30 Murcia.	20 Valencia.
40 Ciudad Real.	20 Navarra.	5 Valladolid.
20 Córdoba.	75 Orense.	15 Vizcaya.
30 Coruña.	10 Oviedo.	20 Zamora.
15 Cuenca.	10 Palencia.	20 Zaragoza.
20 Gerona.	10 Palmas (Las).	

Total: 1.600 gratificaciones.

Si alguna de las provincias no cubriese el número de las gratificaciones asignadas, por no tener suficiente número de

escuelas en que concurren las circunstancias y condiciones que se exigen, lo comunicará urgentemente a esta Dirección General para proceder a su distribución entre aquellas otras en que las necesidades sean superiores al número de las gratificaciones asignadas.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961. — El Director general, J. Tena.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio.

Se abre concurso para la construcción de un edificio en la zona de solar libre de la calle de Valenzuela, número 3, de esta capital, destinado a ampliación del de la Sede Central de este Instituto.

La distribución del nuevo inmueble será objeto de proyecto adicional posterior al determinar el destino que ha de darse a cada planta del mismo.

El plazo de ejecución es el de doce meses. La reducción del mismo, ofrecida por los contratistas, será elemento importante en la resolución del concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 5.974.533,35 pesetas; la fianza provisional del dos por ciento a 119.490,66 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y, en su caso, la adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Gerente.—3.398.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Albacetense, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de «Electra Albacetense, S. A.», con domicilio en Pablo Medina, 4, Albacete, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Albacetense, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica, que aprovechará aguas del río Júcar en el lugar denominado «El Bosque», en términos de Alcalá del Júcar y Casas de Ves, con una altura de salto de 23,69 metros y un caudal máximo de 40 metros cúbicos por segundo, compuesta por dos turbinas tipo «Kaplan», de 5.135 caballos de vapor cada una, acopladas a sendos alternadores de 5.000 kVA. de potencia, con tensión de generación de 6,6 kV., que será elevada, en un parque de transformación a la intermedia, a la de transporte de 66 kV. mediante dos transformadores de 5.000 kVA. cada uno. Este parque de transformación quedará interconectado con la red de «Hidroeléctrica Española, S. A.», a través de un autotransformador de 14.000 kVA.